



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 651 DE 12.05.2022, QUE ORDENA RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE FISCAL Y CONCEDE AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 899

TEMUCO, 09 de Junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/1191/2021, de fecha 22.10.2021, mediante el cual solicita auxilio de la fuerza pública para desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°651 de fecha 12.05.2022, mediante el cual se ordena la Restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de mayo de 2022 se dicta Resolución Exenta N° 651, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente al Sr. Andrés Munita Izquierdo, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] por la ocupación ilegal de bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Cerro Centinela, Sitio 17, Lago Collico, Comuna de Cunco, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/1191/2021, de fecha 22.10.2021, mediante el cual solicita auxilio de la fuerza pública para desalojo y restitución de bien nacional de uso público, emitida por Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, con fecha 07 de junio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial, escrito que plantea en lo principal, oposición a la Resolución Exenta N° 651, la cual fue presentada por Roberto López Pinilla, abogado, en representación de Andrés Munita Izquierdo.

3. Que, si bien la presentación del Sr. Roberto López Pinilla no se ajusta a los recursos establecidos en el artículo 59 la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, esta Delegación Presidencial en base al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece el principio de la no formalización, según el cual los actos deben desarrollarse con sencillez y eficacia, procedió a entender dicha oposición como un Recurso de Reposición, a pesar, de que adicionalmente la presentación de don Roberto López Pinilla, no cumple con el plazo establecido por la normativa, la cual indica que se interpondrá el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.

4.Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de don Roberto López Pinilla, hace presente que, con fecha 24 de febrero de 2022 la solicitud de concesión marítima para dos muros, una bajada de lancha, un atracadero, dos quitasoles y dos boyas de amarre, ha sido declarada admisible, de conformidad al artículo 45 inciso final del Reglamento de Concesiones Marítimas, encontrándose actualmente en proceso.

5. Que, en dicha presentación existe un error ya que la concesión marítima tiene como objeto regularizar un atracadero, una cañería aductora de agua, una terraza y dos boyas. Lo anterior, se deduce de la copia del expediente electrónico que acompaña, el cual señala que fue ingresado con fecha 15 de diciembre de 2021, siendo declarado admisible con fecha 24 de febrero de 2022, señalando: *“Estimado/a Usuario/a: En relación a su solicitud de concesión marítima, ubicada en la comuna de Cunco, ingresada bajo el número CM61920, del sistema electrónico de concesiones marítimas, se informa a Ud.(s) que con fecha 24-02-2022 ha sido declarada admisible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas”*.

6. Es menester mencionar que, al momento de emitir la Resolución Exenta N° 651, de fecha 12 de mayo de 2022, esta Delegación no estaba en conocimiento de la solicitud para otorgar el permiso de Concesión Menor, realizada por el Sr. Andrés Munita Izquierdo, se encontraba actualmente en trámite. 7. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico; y sin perjuicio de los errores existentes en la presentación del recurrente.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 651, de fecha 12 de mayo de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, lo anterior, con la finalidad de esperar a que la solicitud de concesión marítima sea resuelta por la autoridad correspondiente, copia de la cual deberá ser remitida a esta Delegación Presidencial Regional una vez se encuentre totalmente tramitada.

2. **NOTIFÍQUESE** a Andrés Munita Izquierdo, antes individualizado, por carta certificada, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



10/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: mna6DML/UhQDX8YeEo+52g==

NNR/nnr

ID DOC : 19576053

Distribución:

1. ANDRÉS MUNITA IZQUIERDO (Dirección: [REDACTED])
2. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
3. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
4. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl) (Dirección: GERÓNIMO DE ALDERETE 001, PUCÓN)
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
6. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
7. ROBERTO LÓPEZ PINILLA (Dirección: CALLE VARAS N°989, OFICINA 1204, TEMUCO)